



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte (2020)
2018 00420

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANDRÉS CALLE RESTREPO** contra **PORVENIR S.A.**, mismo en el que se ordenó integrar como Litis consorte necesario a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** ; teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el día de hoy, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la integrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C-420 del 2020. Para tales efectos se concede el termino de 3 días so pena de no tenerse por notificado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 11/06/2021, se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 81

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

YU